



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00064-00  
EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
EJECUTADO: COMERCIALIZADORA LACTEOS SAN DIEGO SAS ZOMAC

Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la subrogación efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A a la obligación contraída con el BANCO DE OCCIDENTE por la ejecutada LUZ BERTINA BUILES DIAZ en nombre propio y como representante legal de COMERCIALIZADORA LÁCTEOS SAN DIEGO SAS ZOMAC, el despacho en virtud de lo estatuido en el artículo 1666 y subsiguientes del Código Civil,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal realizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A a la obligación contraída por la deudora LUZ BERTINA BUILES DIAZ identificada con la C.C. N° 32.728.224, quien actúa en nombre propio y como representante legal de COMERCIALIZADORA LÁCTEOS SAN DIEGO SAS ZOMAC identificada con el Nit N° 901.169.791-2 quien es representada legalmente por LUZ BERTINA BUILES DIAZ, obligación adquirida con el BANCO DE OCCIDENTE y es descrita en el mandamiento de pago de data Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021), por la suma de Ciento Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cinco Pesos M/L (\$189.427.405, oo).

SEGUNDO: TENGASE como nuevo acreedor al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A en proporción al porcentaje del crédito subrogado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 1670 del Código Civil.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor ROBINSON ALBERTO HERNÁNDEZ MEJÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.571.863 de Valledupar y Tarjeta Profesional No. 183.817 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

LJBM

Firmado Por:

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 05 Escritural**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3d5877f4786d889eb9ee22c97905db28cb27e0abf91dc6a96e582538a7bf7b**  
Documento generado en 11/11/2021 09:51:19 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**